

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 19.

Cuaderno No. 321

Año 1760.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por doña Isabel Tello de estrada  
contra D. Pedro Miguel Gonzales, sobre el despojo  
de unos baúles.

Clasificación Cabildo.

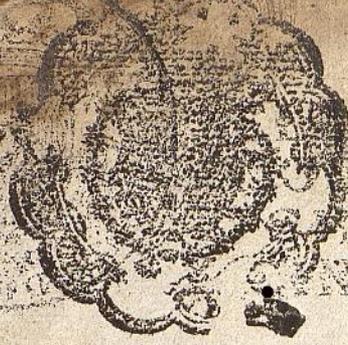
CA-JO 1

CAJ 72

Doc 908

f 5

Causas Civiles.



OTRERO, UN REAL,  
 DE MIL SESENTOS  
 CINQUENTA Y CUATRO.  
 CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 y 1760

59

Yo y  
 Isabel Tello de Ciudad Viuda de D. Jph Zendera en  
 los autos con D. Pedro Muj. Gonzalez sobre la entrega de unos ba  
 nes y lo demas deducido digo que N. se sirbio de mandax se  
 le diese traslado a dho D. Pedro y habiendo sacado p. este  
 efecto los autos los tiene en su poder en perjuizio mio  
 sin embargo de estar parado el camino legal con estos  
 p. a vuelta y inmediatamente

Pido y sup. se sirba de mandax q el procurador que  
 saco estos autos sea apremiado a bolvelos oy entodo  
 el dia y el presente Esc. no admita escrito ni de tex  
 mino ni de otro alguno q no sea Respondiendo de re  
 chamt. al traslado pido justicia costas etc

Isabel Tello

En la ciudad de los Reyes del Peru en quatro dias del mes de febrero de  
 mil Setecientos sesenta y cinco años ante el Sr. de Campo D. Manuel Fran  
 fernandes de Paredes Marquis de Salinas Alcalde Ordinario desta dha  
 Ciudad y Juxta deion por su Jig. de presente estagetuon q la contienda  
 en ella

estapox su señoria mando que Joseph de Guzman Procurador del numero  
 desta Real Audiencia sea apremiado a bolvelos autos oy entodo el  
 dia y mando a mi el presente Esc. no se le admita escrito de termino ni  
 de otro alguno que no sea respondiendo de re chamt. al traslado y asilo pro  
 no mando y fiamos comparecer al D. Juan Fran Laxalde Valde Abogado  
 de esta Real Audiencia y Asesor de esta dha Ciudad

Ante mi

Ante mi  
 Juan de Leon Carrasco  
 Escriu. de la R. Audiencia de Lima





EL TERCERO, UN REAL  
DE MIL SEPTECIENTOS  
Y CINQUENTA Y CUATRO  
Y CINQUENTA Y CINCO.

Auto en lo prin **SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 y 1760**

*Auto en lo prin  
cipal, y Saquen  
se con premio  
y en el otro: pa  
ra que este  
don Tamayo  
no actue di  
cualquier  
cosa.*

*Da y* Isabel Zello de Estrada Viuda de *Don Jph* Cervera  
en los autos con *Don Pedro Mig. Gonzales* sobre la substra  
cion de unos baulles y lo demas de dicho: digo que el *Mexico*  
*Don Jph Tamayo* fue ami Casa a haerame una Citacion p.<sup>a</sup>  
una diligencia que no la e entendido porque se Contruxo  
por su malicia y adhesion u Odio q me tiene que no pudo  
explicar el Contenido del Esc.<sup>to</sup> y la diligencia p.<sup>a</sup> que se  
manda fues yo Citado y o sea Certificac.<sup>o</sup> o sea infor  
macion la que se pide de Contrario desde luego ago Con  
tradiccio de ella en forma por aora y pido ante todas  
Cosas que se me de traslado del Esc.<sup>to</sup> en q se pide la dha  
diligencia p.<sup>a</sup> halegan lo Combeniente ami dho en una  
Causa que es de despojo por Cuiya Razon se haue preciso  
Representar mi Dho Sobre el pedim.<sup>to</sup> que se a hecho de  
Contrario portante

*A V* pido y *Sup.* se Sirba de haueer por Contradha la diligencia  
Referida de Certificac.<sup>o</sup> o informacion y mandan seme de  
traslado del Esc.<sup>to</sup> en q se a pedido la otra diligencia sobre q  
protesto la nulidad y los demas Recursos que me Competan  
en Justicia q pido Corta etc.

*Otro* digo que el dho *Mexico* *Jph Tamayo* lo tengo por Odio  
so y sospechoso y me afaltado a la atencion sobre que pro  
testo pedix lo q me Combenga y asi lo tengo por Contrario  
y usando del Remedio y facultad que el dho me Concede  
lo Recuso en forma p.<sup>a</sup> q de ningun modo pueda  
haver diligencia alguna en esta Causa ni en Otra que  
me pertenezca portante

*A V* pido y *Sup.* se Sirba de haueer por Recusado al dho





En real.

4

TERCERO, UN REAL  
DE MIL SESENTOS  
Y CINCOVENTA Y CUATRO  
Y CINCOVENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Tales dias con Juan de la Cruzman en nra D<sup>na</sup> Pedro Inig  
Gonzales en los autos con D<sup>na</sup> Isabel Tello sobre  
domegacion y cantidad de p<sup>ro</sup> y lodemas deducido: Dijo que

otro term<sup>o</sup> estos autos los saque para responder  
al lado q<sup>ue</sup> le libró de mi p<sup>ar</sup>te  
y lo presentado por la Ch. xaxaria de  
dilatado para responder a delieha  
de servir a nra. M. de con se de ame y nra  
la term<sup>o</sup> para en el hacer otras dilig<sup>en</sup>cia  
responder a dho. lado p<sup>ar</sup> tanto

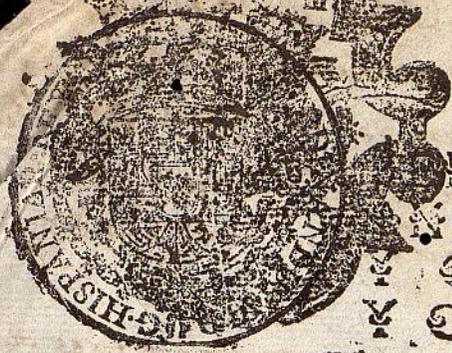
El om. pido y sup<sup>l</sup>icaba se concedame  
el term<sup>o</sup> que lebo pedido q<sup>ue</sup> es just<sup>o</sup> y  
costa de.

Juan de Guzman

En la ciudad de los Reyes del Peru en tres dias del mes de Mayo  
de mil setecientos e sesenta años ante el Sr. Jefe de Campo Don Manuel  
Francisco fernandez de Posadas Marques e de Salinas y Alcalde Ordinario  
de esta dicha Ciudad y su jurisdiccion por su mag<sup>o</sup> represento esta  
petuon por el contenido en ella  
esta por su señoria q<sup>ue</sup> conceda y conceda costaparte tres dias de ter  
mino con dregacion de este termino

Ante mi

Const. de Leon y Carrasco  
Escriv. de Leg<sup>o</sup>



En real.

5

EL TERCERO, UN REAL.  
NOS DEMIL SETECIENTOS  
Y CINQUENTA Y CUATRO,  
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 y 1760

*Tres días*

*Denegacion de Juan G. Guzman en Nombre de D. Juan  
no terminada*  
Gonzales en los Autos C. y Isabel fello  
El es nada sobre el derecho de unos ban  
les pario y lo de mas de durido = Digo que  
estos Autos los saque para responder  
aun mas lo que se le dio a mi parte  
lo que no he podido ejecutar a causa de  
las muchas ocupaciones del Abogado y  
despachos de Chasqui por tanto  
A. S. D. D. y Jurisco se sirva el Conceder  
me seis dias de rramo para des  
pachar estos Autos que es justicia que  
aca constas. &c

Juan de Guzman

*[Signature]*

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veintey siete años  
de mil Setecientos y Seenta años ante el Sr. D. Xp. de Camargo  
D. Manuel Francisco Fernandez de Paredes Marques  
de Salinas y Alcalde Ordinario de esta dicha Ciudad y  
Suplicacion por su Magestad de presente es el petitorio  
y por el contenido en ella  
visto por sus señoras d. que con el d. que con el d. tres dias  
termino con denegacion de otro y asi lo p. obispo man  
firmo con parientes del Doctor D. Juan de Ancochea  
del Valder Abogado y relator desta Real Audiencia  
de Indias de esta dicha Ciudad =

Ante mi

Christoval de Guzman y Carvajal  
Escrivano de la Real Audiencia